

ADENDA No.1 CONVOCATORIA CP-CSSC2023-003

A continuación, damos respuesta a las preguntas y/o aclaraciones presentadas por las empresas interesadas en participar en la convocatoria abierta por Air-e para comprar energía durante el período comprendido entre el 18 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2036, las cuales fueron encontradas procedentes. Entendiéndose por procedentes aquellas preguntas o aclaraciones relacionadas en forma directa con el contenido de los Pliegos de Condiciones definitivos.

Es importante mencionar que se realizaron modificaciones en los pliegos definitivos en correspondencia con las solicitudes realizadas por los agentes, así como ajustes requeridos en línea con las necesidades de energía e intereses de nuestros usuarios regulados. Entre las modificaciones de forma y fondo destacamos las siguientes:

- Se cambias las condiciones especiales del Producto 1 y se incluye en los Anexos 3 la tabla 3.1_OPC con el fin de permitir mayor participación de los agentes en año 2024.

Nos permitimos presentar las aclaraciones solicitadas por los agentes:

ACLARACIONES SOLICITADAS POR NITRO ENERGY COLOMBIA S.A.S. E.S.P.:

1. Favor especificar qué Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

Respuesta: A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.

2. Se solicita aclarar si se deben enviar por correo certificado físico algún documento de los establecidos en los Pliegos de Condiciones y su plazo máximo de entrega.

Respuesta: En caso de que la póliza de seriedad de la oferta no cuente con firma digital certificada, esta se debe enviar con firma manuscrita a las instalaciones de Air-e ubicadas en la Cra 57 No. 99A-68 (Barranquilla) Torres del Atlántico Sur P. 3 a nombre de Santiago Posso Marmolejo, Gerencia General. La garantía de seriedad deberá ser recibida a más tardar el día 11 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, si por cualquier motivo no se ha recibido el original de la garantía y su constancia de cancelación de la prima en esa fecha, se deberá remitir la guía de la compañía de mensajería en donde se acredite su envío; sin embargo, los originales de estos documentos deberán reposar a las oficinas de AIR-E a más tardar el 19 de diciembre de 2023, so pena de descalificarse la oferta.

3. Favor aclarar si, dado el caso que Aire opte por no enviar Oferta de Reserva, se entiende que todas las ofertas habilitadas serían adjudicadas.

Respuesta: Si Air-e no envía Oferta Reserva las ofertas habilitadas serían adjudicadas hasta la energía solicitada.

4. Solicitamos aclarar en caso de no aplicar al CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN ANTE LA UPME, ¿cómo se informaría esto durante el proceso? Lo anterior para evitar solicitudes de subsanación futuras.

Respuesta: En el caso que la energía a ofertar por FNCER provenga de contratos bilaterales, el Oferente registrado ante del ASIC debe adjuntar comunicación firmada digitalmente por el representante legal donde certifique que tiene el contrato bilateral de FNCER señalando las partes que firmaron el contrato y nombre del proyecto o proyectos en operación o construcción de los cuales proviene la energía.

5. Solicitamos por favor se aclare si es posible presentar varias ofertas por parte de un oferente para el mismo producto, en caso de ser positivo, aclarar si es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas.

Respuesta: Es posible presentar varias ofertas por parte de un oferente para el mismo producto. No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ofertas.

6. Solicitamos por favor informar si es posible presentar más de una oferta por producto por cada oferente.

Respuesta: Es posible presentar varias ofertas por parte de un oferente para el mismo producto. No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ofertas.

7. De ser positiva la respuesta ante la anterior pregunta, agradecemos informar si es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.

Respuesta: Es posible presentar varias ofertas por parte de un oferente para el mismo producto. No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ofertas.

8. ¿Para los productos 1, 2 y 3, años 2024, 2025 y 2026 respectivamente, es posible ofertar meses en 0%? De ser positiva la respuesta por favor indicar si hay algún número máximo de meses en esta condición (0%).

Respuesta: Si es posible ofertar meses en 0% siempre y cuando cumpla con las condiciones especiales de cada producto.

9. ¿Para los productos 4 y 5, es posible ofertar meses de los años 2024 y 2025 en 0%? De ser positiva la respuesta por favor indicar si hay algún número máximo de meses en esta condición (0%).

Respuesta: No es posible, El porcentaje ofertado debe ser mayor al 0% respecto a la energía solicitada.

10. Para los productos 4 y 5, al tratarse de productos multi anuales, por favor aclarar si una oferta supera el precio de reserva en uno de los años, este será descalificado por completo o solo se descalificará el año o años que supere el precio reserva.

Respuesta: Solo se habilitarán las ofertas en donde la tarifa anual ofertada no supere el precio de reserva tope en todos y cada uno de los años.

11. Por favor aclarar en pliegos definitivos cuál de los productos 4 o 5 es exclusivo para FNCER, ya que en pliegos de consulta en la descripción de requisitos habilitantes se indica que es el producto 4, pero en el resumen de los productos se indica que es el 5.

Respuesta: El producto 5 es exclusivo FNCER. Se corrige la información en los pliegos definitivos.

12. Por favor aclarar si se puede dar adjudicación parcial, y si esa adjudicación parcial se aplicaría con un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que componen cada producto, de tal forma que se conserve proporcionalmente las cantidades ofertadas.

Respuesta: En caso de ser existir una adjudicación parcial, se aplicará un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que componen cada producto, de tal forma que se conserve proporcionalmente las cantidades ofertadas.

13. De no aceptarse lo anterior, agradecemos aclarar si es posible condicionar para que la adjudicación pueda ser de forma parcial, pero con un mismo porcentaje para cada uno de los periodos ofertados en un producto.

Respuesta: No aplica dado que se acepto lo establecido en la pregunta 12.

14. Por favor suministrar en Word el formato SAGRILAFT requerido para cumplir con los requisitos habilitantes de la convocatoria.

Respuesta: El formato SAGRILAFT se encuentra en la minuta de los pliegos. En caso de requerirlo en otro formato, puede solicitarlo al siguiente correo electrónico genesis.gutierrez@air-e.com .

15. En caso de que aplique, pedimos por favor se nos indique el límite de compras propias para los años que conforman los productos de la convocatoria CP-CSSC2023-003.

Respuesta: No aplica.

16. Solicitamos sea aceptada como garantía de seriedad de la oferta un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones que cubra el sostenimiento de las ofertas sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez y garantizando lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

17. En caso de obtener una respuesta negativa, solicitamos se permita enviar la garantía de seriedad de la oferta acompañada de certificación de no expiración por falta de pago y que esta reemplace el recibo de pago.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

18. Solicitamos sea aceptada como garantía de cumplimiento para el vendedor solo un Pagaré en Blanco con su respectiva carta de instrucciones. En caso de aceptación modificar la minuta de contrato.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

19. Solicitamos que el Comprador entregue al Vendedor como garantía de las obligaciones de pago que surjan del presente contrato, una póliza o una garantía de bancaria en los mismos términos establecidos en la cláusula décima del contrato. En caso de obtener respuesta positiva a la anterior petición, modificar la causal de terminación del contrato contemplada en la cláusula décima tercera numeral 6.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

20. En caso de obtener una respuesta negativa a la petición anterior, solicitamos que, teniendo en cuenta que la Garantía de cumplimiento a presentar por parte de El VENDEDOR será por anualidades, en aras de eficiencia económica en el costo de las mismas, se modifique el valor a amparar al 3% del "Valor estimado del Año a amparar".

Respuesta: No se acepta su solicitud.

21. Solicitamos se incluya en los pliegos definitivos y minuta contractual los siguientes párrafos.

Parágrafo 1: En el evento que la vigencia del contrato sea superior a 5 años, la póliza de seguros podrá constituirse por anualidades y deberán ser entregadas así: la primera a los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la ejecución de cada uno de los años de cada etapa del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

Etapa Pre-Operativa y/o de Suspensión: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual no se realice entrega efectiva de la energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Etapa Operativa y/o de Suministro: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual se realiza la entrega efectiva de energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera esa circunstancia constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a XXX E.S.P. seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Parágrafo 2: En el evento que el periodo de suministro sea inferior a un año, la vigencia de la garantía deberá cubrir los meses correspondientes al periodo a suministrar, asegurando el cumplimiento para cada una de las etapas de ejecución del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.”

Respuesta: No se acepta su solicitud.

22. Respecto a la regla para dirimir empates establecida en el numeral 5.3., comedidamente solicito se aclare cuáles son los criterios que orientan la decisión de adjudicación que minimiza el riesgo de exposición en bolsa de la demanda.

Respuesta: Se buscará minimizar el riesgo de exposición en bolsa sujeto a maximizar la cantidad adjudicada, en el caso de aquellas ofertas en empate que no permita adjudicación parcial.

23. Con base a lo definido dentro de la resolución CREG 130 de 2019 más específicamente en sus artículos 5, 8,10; 10.4, solicitamos que dentro de los pliegos de condiciones se determine que se tendrá una (1) hora, a partir del conocimiento del resultado de adjudicación, para solicitar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

24. En caso de tener una respuesta negativa a la anterior solicitud, agradecemos que para el acta de adjudicación final se contemple un tiempo prudente que permita a los oferentes analizar y replicar el mecanismo de evaluación realizado con cada una de sus ofertas.

Respuesta: Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

25. Solicitamos se determine dentro del pliego de condiciones el término dentro del cual Air-e enviará la minuta del contrato después de notificar a los oferentes adjudicados, ya que en la 130 de 2019 tampoco se establece.

Respuesta: El numeral 6.1 de los pliegos de condiciones establece los plazos para la formalización del contrato. El modelo de la minuta se encuentra en el expediente electrónico de la convocatoria.

26. Con base en lo definido dentro del numeral 13.3, literal b, del artículo 13, de la resolución CREG 130 de 2019, donde estipula que "(...) El plazo máximo de pago de los contratos es de treinta (30) días calendario (...), solicitamos se modifique el término de vencimiento de la factura determinado dentro del numeral octavo de la minuta contractual y se establezca que el pago del total de la factura se efectuará "a más tardar el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de suministro".

En caso de obtener una respuesta negativa solicitamos se aclare el por qué debido a que el plazo propuesto se encuentra dentro acorde a lo establecido en la resolución CREG 130 de 2019.

Respuesta: No se acepta su solicitud. La forma de pago tal como se establece en la minuta del contrato se acoge a lo establecido en el numeral 13.3, literal b, artículo 13, de la resolución CREG 130 de 2019.



energía que transforma

27. Solicitamos incluir que ambas partes deben cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para formalizar y registrar el contrato de suministro de energía.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

28. Solicitamos que se modifique la cláusula segunda de la minuta contractual en el sentido de que se entenderá como fecha de terminación del contrato aquella en que se realizó el último suministro de energía y no la del Acta de Terminación y Liquidación del mismo.

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de resultar adjudicado Nitro Energy.

29. Solicitamos se incluya el siguiente párrafo a la cláusula novena del contrato referente a la indexación del precio:

“PARÁGRAFO: De acuerdo con la Circular 014 expedida por la CREG el 12 de marzo de 2021, el IPP serie Oferta Interna del mes a liquidar, es el denominado “provisional” publicado por el DANE dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Lo anterior, aplica hasta que la CREG expida regulación con nuevas disposiciones, las cuales deberán adherirse a las condiciones pactadas en este contrato”.

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de resultar adjudicado Nitro Energy.

30. Solicitamos se modifique la cláusula décimo tercera del contrato, numeral 1 en el sentido de que constituirá causal de terminación del contrato si Air-e incurre en mora de por lo menos una (1) factura de la energía eléctrica suministrada.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

31. Solicitamos se adicione al numeral Décima cuarta el siguiente párrafo:

“Párrafo primero: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el VENDEDOR”.

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de ser adjudicado Nitro Energy. No obstante lo anterior, esta cesión no limitará el ejercicio de los derechos derivados del contrato, tales como la compensación en caso de aplicación de las penalidades o garantía previstos en el mismo.

32. Solicitamos que el domicilio contractual sea el del VENDEDOR.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

33. Solicitamos se incluyan las siguientes obligaciones a la cláusula vigésima quinta de la minuta contractual en relación con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo: adiciones a la minuta contractual siguiente cláusula:

“Prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Contrato, las Partes se obligan mutuamente a:

- a) Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Que, en sus estrategias y operaciones, las Partes cumplen con los principios establecidos por parte del Pacto Global de Naciones Unidas en las áreas correspondientes de aplicación.
- b) No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que se encuentren relacionados con dichas actividades
- c) Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- d) Informar a la otra Parte y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás).
- e) De la misma manera serán causal de terminación por incumplimiento, sin que haya lugar a indemnizar algún tipo de perjuicio, las relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, siempre que se fundamenten en bases e información seria, verdadera, sólida y probada, entre las cuales se encuentran:
 - i) Cuando una de las Partes o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.

- ii) Cuando exista en contra de alguna de las Partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales Personas que puedan implicar para la otra Parte un riesgo legal o reputacional.

- iii) Cuando se presenten elementos que puedan representar para la otra Partes riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y /o la financiación del terrorismo.

Respuesta: No se acepta su solicitud. El contenido que se pretende incluir en su propuesta se encuentra en gran parte en la minuta.